



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1135	Fecha:	23 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	VIANCHA VIANCHA BERTHA
NIT o CC:	24100604
Predio Numero:	000100042562000
Dirección Del Inmueble:	K 11 58 11
Dirección De Cobro:	K 11 58 11

9396
28 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que VIANCHA VIANCHA BERTHA-, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 224100604, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042562000, ubicado en K 11 58 11, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1135 del 23 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1998	6.00	3,642,000	21,852	75,987	0	0	0	0	0	0	0	101,839
1999	6.00	4,188,000	25,128	86,794	0	0	377	0	0	0	0	112,299
2000	6.00	12,009,000	72,954	234,016	0	0	2,162	0	0	0	0	309,232
2001	6.50	16,531,000	108,102	328,790	0	0	3,243	0	0	0	0	440,135
2002	6.50	17,213,000	111,835	317,214	0	0	3,357	0	0	0	0	432,456
2003	6.50	17,816,000	115,804	304,434	0	0	3,474	0	0	0	0	423,712
2004	6.50	18,504,000	120,826	292,952	0	0	3,628	0	0	0	0	417,506
2005	7.00	17,828,000	125,496	281,078	0	0	2,510	0	0	0	0	419,084
2006	7.00	18,735,000	131,143	263,997	0	0	2,623	0	0	0	0	397,365
2007	7.00	19,484,000	136,388	240,734	0	0	2,728	0	0	0	0	379,850
2008	7.00	19,829,000	138,803	201,263	0	0	2,776	0	0	0	0	342,842
2009	7.50	20,320,000	156,150	177,647	0	0	3,123	0	0	0	0	336,920
2010	7.50	21,445,000	180,238	142,335	0	0	3,217	0	0	0	0	306,390
2011	7.50	21,445,000	160,838	104,663	0	0	3,217	0	0	0	0	268,718
2012	7.50	22,886,000	165,660	59,211	0	0	3,313	0	0	0	0	228,184
TOTALES			1,791,069	3,124,715	0	0	24,738	0	0	0	0	6,915,532

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago..

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: